



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Directorio

Referencia:

INFORME DEL SEÑOR SUB GERENTE GENERAL DOCTOR FERNANDO REPETTO, ELEVANDO PARA SU CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR LA EMPRESA URBENAL S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°09/2020, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, REVESTIMIENTOS Y PINTURA PARA EDIFICIOS DEL BANCO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 74 DEL TOCAF.

Resolución

N° 0793/2023

Expediente

2019-53-70000-00249

Montevideo, 15 de noviembre de 2023.- El Directorio en sesión de esta fecha, **VISTO:** La solicitud efectuada por la División Logística a fin de ampliar el contrato celebrado con la empresa Urbenal S.A., al amparo del artículo 74 del TOCAF, en el marco de la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 09/2020; **RESULTANDO: I)** Que por Resolución de Directorio N° 311/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 y su similar complementaria N° 425/2020 de fecha 8 de julio de 2020, fue adjudicada la Licitación Abreviada N° 09/2020 convocada para la contratación de trabajos de albañilería, revestimientos y pintura para edificios del Banco en la ciudad de Montevideo y su área metropolitana desde el kilómetro 0 hasta el 40, a la empresa Urbenal S.A., por el plazo de un año de vigencia renovable por dos períodos anuales más, por hasta un monto máximo de \$ 60.000.000,00, incluidos impuestos, Leyes Sociales y ajustes por paramétrica; **II)** Que dicha Licitación fue ampliada, al amparo del artículo 74 del TOCAF, en un 66.66% por Resolución de Directorio 363/2022 de fecha 29 de junio de 2022; **III)** Que por Resolución de Directorio N° 523/2023 de fecha 26 de julio de 2023 se dispuso una nueva ampliación de \$ 12.500.000,00 que representa el 20.83% del monto total adjudicado; **IV)** Que se informa que a la fecha se ejecutaron producto de la segunda ampliación \$ 11.247.116,88 incluidos impuestos y Leyes Sociales; **V)** Que se informa que la planificación de obras fue cumplida dentro del plazo establecido, fecha de finalización al 31 de octubre 2023; **VI)**

Que no obstante se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 3/2023 cuyo objeto es la contratación del servicio para la ejecución de trabajos de rubros de construcción (obras de albañilería, pintura e instalaciones), que a juicio exclusivo del Banco de Seguros del Estado, deban realizarse en sus propiedades de los Departamentos de Montevideo y Canelones, la cual aún no ha sido adjudicada (Ref: Expediente GED 2023-53-70000-00130); **VII)** Que en tal sentido surge la necesidad de solicitar una última y definitiva ampliación, al amparo del Artículo 74 del TOCAF, de la Licitación Abreviada N°9/2020 por la suma de \$6.500.000,00 que representa el 10.83% del monto total, y por un plazo máximo al 20 de diciembre de 2023; **VIII)** Que en actuación 87, por parte de la Gerencia del Departamento de Arquitectura y Administración de Inmuebles, se adjunta planilla con los montos ejecutados a la fecha; **IX)** Que Contralor de Compras informa en actuación 89 que no existe disponibilidad suficiente en el renglón 30382 para realizar la reserva solicitada; **CONSIDERANDO: I)** Que la ampliación tiene el objetivo de culminar los trabajos que no estaban incluidos en la planificación que originó la última ampliación; **II)** Que se encuentra adjunta en actuación 87 la aceptación de la empresa para la referida ampliación; **III)** Que la inversión referida está afectada a la SNIP 1252, que a la fecha cuenta con el Dictamen Técnico Favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **IV)** Lo expresado por la Gerencia del Departamento de Arquitectura y Administración de Inmuebles en actuación 87; **V)** Lo informado por la Dirección de División Logística en actuación 90, donde se especifican los trabajos pendientes de realización; **VI)** Lo expresado y sugerido por la Sub Gerencia General en actuación 91; **ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, **SE RESUELVE:** AUTORÍZASE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO OPORTUNAMENTE CON LA EMPRESA URBENAL S.A., AL AMPARO DEL ARTÍCULO 74 DEL TOCAF, EN LAS MISMAS CONDICIONES, POR HASTA UN MÁXIMO DE \$6.500.000,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil) INCLUIDOS IMPUESTOS, LEYES SOCIALES Y AJUSTES POR PARAMÉTRICA.

 Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL LETRADO (EN FUNCIONES) Eduardo Goyenola.
